

COMO SE DICE ¿ACCIDENTE O INCIDENTE?

De acuerdo a la Real Academia Española en su Diccionario de la Lengua Española en su vigésima segunda edición define:

Accidente. (Del latín. *accidens*, -entis).

1) Cualidad o estado que aparece en algo, sin que sea parte de su esencia o naturaleza.

2) Suceso eventual que altera el orden regular de las cosas.

3) Suceso eventual o acción de que involuntariamente resulta daño para las personas o las cosas

4) Indisposición o enfermedad que sobreviene repentinamente y priva de sentido, de movimiento o de ambas cosas.

5. Síntoma grave que se presenta inopinadamente durante una enfermedad, sin ser de los que la caracterizan.

Incidente. (Del latín. *incidens*, -entis).

1. Que sobreviene en el curso de un asunto o negocio y tiene con este un enlace.

2. Disputa, riña, pelea entre dos o más personas.

3. Cuestión distinta del principal asunto del juicio, pero con él relacionada, que se ventila y decide por separado, suspendiendo a veces el curso de aquel, y denominándose entonces de previo y especial pronunciamiento.

En lo referente a términos legales un Accidente se cataloga como Un acto No voluntario y se considera sinónimo de acto culposo, el Incidente se maneja de manera Procesal donde se ventila una situación inherente o relacionada con el asunto de fondo.

El Accidente puede causar una Responsabilidad Civil Objetiva o Subjetiva, en la cual se puede solicitar la reparación del daño al estado en que se encontraba antes del evento o reparación de Daño Moral que es sinónimo de indemnización.

En el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal. En el Libro Cuarto, Primera Parte, Capítulo V de las Obligaciones. Las Responsabilidades por Accidentes de tipo Subjetivo ó de Actuación Ilícita se contemplan en el artículo 1910 y las de tipo Objetivo o de Actuación Lícita se observan en el artículo 1913.

Por ej. En una punción advertida ó inadvertida de Duramadre esta se documenta en el expediente como Accidente Anestésico y el Incidente sería si existiesen, las complicaciones de ésta.

Por lo que se recomienda: Informar al paciente de modo comprensible el objetivo del procedimiento a realizar, que incluya los beneficios y riesgos potenciales; y de ser posible con tiempo para que pueda reflexionar, consultar o decidir, sin que exista manipulación, persuasión o coerción.

Lecturas Recomendadas

Diccionario de la Lengua Española: www.rea.es

Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para la República Mexicana en Materia Federal.

<http://bibliojuridica.org/libros/1/260/260/10.pdf>

DRA. CLAUDIA AZCUÉ
SÁNCHEZ
ANESTESIÓLOGA
H.G.O. No. 60 I.M.S.S.